



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION N° 0644 -2015-A/MPCH

Chíncha, 13 de Agosto del 2015

VISTOS, la Carta N° 01-2015-SUP./EXT.AMC, de fecha 22 de Enero del 2015, presentado por el Ing. Roberto Manuel Antonio Malatesta Caso, sobre pedido de Devolución de la Retención del Fondo de Garantía de la Supervisión en la Obra: "Creación de la Carretera Chíncha Alta – Alto Laran, de la provincia de Chíncha – Ica".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 279723 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde señala: "que las municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Municipalidad Provincial de Chíncha, suscribió un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ejército Peruano, con fecha 14 de Mayo del 2012,

Que, con fecha 05 de Julio del 2012, el Comité Especial Permanente, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 11-2012MPCH, para la Contratación del Servicio de Consultoría: Supervisión en la Obra: "Creación de la Carretera Chíncha Alta – Alto Laran, de la provincia de Chíncha – Ica", al Ing. Malatesta Caso, Ricardo Manuel Antonio, por la suma de S/. 125,000.00 nuevos soles, habiéndose suscrito el Contrato de Servicio con fecha 20 de Julio del 2012, y con fecha 03 de Diciembre del 2012, se suscribió la Adenda al Contrato de Supervisión, en cuanto a que el plazo de la ejecución de la prestación se inicia el 29 de Octubre del 2012, fecha en que se firma el Acta de Entrega del Terreno computándose a partir de dicha fecha los 120 días calendario.

Que, con fecha 07 de Marzo del 2013, se suscribe el Acta de Termino de Obra, "Creación de la Carretera Chíncha Alta – Alto Laran, de la provincia de Chíncha – Ica", con los representantes del Ejército Peruano y la Municipalidad Provincial de Chíncha.

Que, por Resolución N° 0211-2013-A/MPCH, de fecha 22 de Marzo del 2013, se designa al Comité de Recepción de Obra, del Proyecto "Creación de la Carretera Chíncha Alta – Alto Laran, de la provincia de Chíncha – Ica".

Que, habiéndose culminado los trabajos en la "Creación de la Carretera Chíncha Alta – Alto Laran, de la provincia de Chíncha – Ica", se suscribe el Acta de Recepción de Obra, suscrito por los miembros del Comité de Recepción de Obra, los mismos que verificaron físicamente la subsanación de las observaciones, en concordancia con lo dispuesto en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, y luego de la verificación de Fiel Cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, proceden a recepcionar la obra, sin observaciones, salvo vicios ocultos.

Que, por Informe N° 455-2015-MPCHINCHA/GAT/DOPP-ING.OAÑQ, de fecha 25 de Junio del 2015, el Jefe de la División de Obras Públicas y Privadas, señala que la Obra: "Creación de la Carretera Chíncha Alta – Alto Laran, de la provincia de Chíncha – Ica", a la fecha se encuentra recepcionada con fecha 17 de Mayo del 2013 y se encuentra en proceso de liquidación, declarando procedente la devolución del Fondo de Garantía, por concepto de Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 12,500.00 nuevos soles, solicitado por el Supervisor de la Obra: Ing. Ricardo Manuel Antonio Malatesta Caso, siendo ratificado por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial con Informe N° 2067-2015-GAT/MPCH, de fecha 10 de Julio del 2015.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 35°, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derechos del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto 35.2, el devengado es regulado en forma específica por las normas de tesorería es el acto por el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido.

Que, como es de verse de los documentos adjuntos en relación al pago de devolución del Fondo de Garantía, por concepto de Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 12,500.00 nuevos soles, corresponde a un devengado, contando con los informes favorables de la División de Obras Públicas y Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 1406-2015-GPP/MPCH, de fecha 11 de Agosto del 2015, señala que se han anulado los registros N° 0465-2013 y N° 0206-2013 y se ha realizado la Certificación Presupuestal correspondiente para la devolución del Fondo de Garantía, por concepto de Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 12,500.00 nuevos soles, en la Nota de Certificación N° 0001019, en el Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobre Canon y Regalías, en la Meta 0114.

Que, conforme lo establece los dispositivos legales invocados, queda reconocida la obligación de pago, y teniendo en consideración que el adeudo cuyo pago no se efectuó, correspondiente al año 2014, y contando con los informes de conformidad y con la opinión presupuestal emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se tiene por cumplida la formalización del devengado, siendo procedente su pago.

En consecuencia, estando a lo expuesto, en aplicación de las normas legales acotadas, Informe de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y, a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - RECONOCER como crédito devengado y se proceda al Pago para la devolución del Fondo de Garantía correspondiente al año 2013, por concepto de Fiel Cumplimiento por la suma de S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos y 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO SEGUNDO - Encargar el cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, teniendo en cuenta la sustentación debida de los pagos a realizarse.

ARTÍCULO TERCERO - Notificar a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincha y Publicar el presente Acto Resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

